



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

VISTO:

SANTA ROSA, 29 JUL 2022

Las funciones propias del cargo de Director General de Administración Escolar y que son inherentes al ejercicio del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dichas funciones conllevan, en una gran mayoría, el traslado y la asistencia de quien ocupa el cargo de Director General a las instituciones educativas, distribuidas en todas las localidades de la Provincia;

Que esas actividades implican su ausencia en la sede de la Dirección General en esta Ciudad Capital en el horario de funcionamiento de la Administración Pública Provincial y, eventualmente, durante varios días;

Que la referida situación genera demoras en la gestión de los procedimientos administrativos, contables y de contrataciones, con el consecuente retraso en la prestación de los servicios a las instituciones educativas;

Que es primordial considerar la relevancia de lo mencionado, cuando se trata de la provisión de servicios básicos e impostergables, como los alimentarios, los de limpieza e higiene, los de traslado de estudiantes, entre otros;

Que a los efectos de posibilitar el pleno ejercicio de los derechos, de dotar de celeridad a los procedimientos y de garantizar la ejecución de los trámites, deviene necesario encomendar la atención de los asuntos de la Dirección General de Administración Escolar al Director de Gestión Administrativo Contable, toda vez que quien ocupe el cargo de Director General se encuentre ausente de la sede ubicada en la ciudad de Santa Rosa, o en casos de impedimento o licencia, o vacancia del cargo;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículo 4º, incisos 10) y 15), y 22 de la Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías; del artículo 7º de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79 -Ley de Procedimiento Administrativo-; y de los artículos 130 y 132, incisos b), c) e i), de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo;

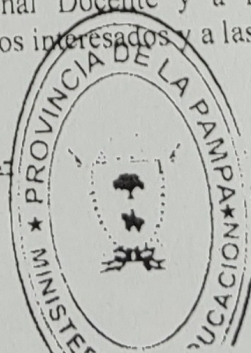
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase al Director de Gestión Administrativo Contable la atención de los asuntos de la Dirección General de Administración Escolar, toda vez que quien ocupe el cargo de Director General se encuentre ausente de la sede ubicada en la ciudad de Santa Rosa, o en casos de impedimento o licencia, o vacancia del cargo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Contaduría General de la Provincia, a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Administración Escolar, de Planeamiento, de Tecnologías para la Gestión Educativa y de Personal Docente y a la Dirección de Gestión Administrativo Contable, y notifíquese a los interesados y a las interesadas a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0814/22.
PDM/mrs/fac



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN